



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO
2019 - 2021

OBLIGATORIO EL CIERRE DE COMERCIOS NO ESENCIALES EN SAN MATEO ATENCO

064/2020.

En este comunicado se dan a conocer los giros permitidos, limitados y prohibidos, con sus respectivas condiciones y alcances.

San Mateo Atenco, México; 14 de abril de 2020. El Gobierno Municipal informa que, de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del pasado 2 de abril, el Gobierno del Estado de México ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población.

Solo deberán permanecer operando los siguientes giros comerciales:

- A) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;
- B) Las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:

ADELANTE



sanmateoatenco
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021



OBLIGATORIO EL CIERRE DE COMERCIOS NO ESENCIALES EN SAN MATEO ATENCO

064/2020.

ATENCO

ADELANTE

1. El sector farmacéutico y químico tanto en su producción como en su distribución y venta (farmacias);
 2. La manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI);
 3. La limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención y otras instalaciones vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud.
- C) Las involucradas en la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas, así como la actividad legislativa estatal, en los términos que en atención a las presentes disposiciones determine cada institución.
- D) Las actividades consideradas como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía y para la atención de necesidades básicas de las personas:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO
2019 - 2021

064/2020.
OBLIGATORIO EL CIERRE DE COMERCIOS NO ESENCIALES EN SAN MATEO
ATENCO

OBLIGATORIO EL CIERRE DE COMERCIOS NO ESENCIALES EN SAN MATEO ATENCO

1. Servicios financieros, notariales, casas de empeño, recaudación tributaria, servicios de tesorería y aquellos que permitan su prestación;
2. Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;
3. Generación y distribución de agua potable;
4. Industria de alimentos y bebidas;
5. Venta de productos que de forma regular se ofrecen en mercados de alimentos, centrales de abasto o sus análogos, supermercados, tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, misceláneas, recauderías, carnicerías, pollerías, cremerías panaderías, tortillerías y similares;
6. Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, vía entrega en el lugar para llevar y/o a domicilio exclusivamente, por parte de restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos. No se podrán consumir alimentos ni bebidas en los establecimientos;
7. Venta de alimentos para animales y servicios de veterinaria;
8. Lavanderías y tintorerías;
9. Servicios de transporte de pasajeros y carga;
10. Mantenimiento y reparaciones mecánicas;
11. Actividades y producción agrícola, ganadera, pecuaria, agroindustria, química y de productos de limpieza;
12. Ferreterías, tlapalerías y casas de materiales;
13. Venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar, limitando su capacidad de aforo al 15%;
14. Servicios de mensajería, paquetería y de comercio electrónico;
15. Seguridad privada y sistemas de seguridad;
16. Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;
17. Servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación;
18. Servicios de almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;
19. Servicios de limpieza y sanitización de espacios públicos y privados, que brinden servicios al público permitidos por el presente Acuerdo;
20. Otras actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación o implique un riesgo para la salud, vida o bienes de las personas, o al medio ambiente.

ADELANTE



sanmateoatenco
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO
2019 - 2021

064/2020.
OBLIGATORIO EL CIERRE DE COMERCIOS NO ESENCIALES EN SAN MATEO
ATENCO

OBLIGATORIO EL CIERRE DE COMERCIOS NO ESENCIALES EN SAN MATEO ATENCO

E) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales de gobierno.

F) La construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables como:

Agua potable;

2. Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina;

3. Saneamiento básico;

4. Servicios de limpia;

5. Comunicaciones de jurisdicción local que comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo y transporte público;

6. Infraestructura hospitalaria y médica;

7. Otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría.

G) La producción, distribución, suministro, construcción, conservación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de utilidad pública o interés general, a través de concesionarios o contratistas, así como privados, que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades esenciales y que se encuentren directamente relacionados con éstas.

ADELANTE



sanmateoatenco
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO
2019 - 2021

OBLIGATORIO EL CIERRE DE COMERCIOS NO ESENCIALES EN SAN MATEO ATENCO

064/2020.

Los centros y plazas comerciales deberán limitar el acceso a sus instalaciones a los establecimientos que lleven a cabo las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo, exclusivamente. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%.

Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje sólo podrán prestar servicios de alojamiento a las personas que lo requieran para realizar las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%.

En todos los lugares y recintos en los que se realicen actividades esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas. Las dependencias competentes podrán determinar un número menor de personas, atendiendo a la naturaleza de la actividad esencial de que se trate;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- e) Todas las demás medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal y/o Estatal.

ADELANTE



sanmateoatenco
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO
2019 - 2021

OBLIGATORIO EL CIERRE DE COMERCIOS NO ESENCIALES EN SAN MATEO ATENCO

064/2020.

QUEDAN SUSPENDIDOS

Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques, eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, y demás no permitidas en la mencionada gaceta.

Así mismo, se le informa en términos de los artículos 147 de la Ley General de Salud, 2.3 del Código Administrativo del Estado de México, y 55 del Reglamento de Salud del Estado de México, que la **autoridad municipal coadyuvará con la COPRISEM, dándole aviso inmediato de cualquier hecho, de autoridad o de particulares, que incumpla las disposiciones, para que con base a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, determine imponer, en su caso, cualquiera de las medidas que correspondan.**

ADELANTE



sanmateoatenco
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021